

| Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP  |  |  |                 |  |   |   |
|--|--|--|-----------------|--|---|---|
| o) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley   |  |  |                 |  |   |   |
| Nombres y apellidos de la máxima autoridad de la institución   | Denominación del puesto que ocupa                          | Dirección de la oficina                                    | Apartado postal | Número telefónico  | Dirección electrónica   |   |
| NESTOR ALFREDO MORA ROMERO   | JEFE DEL C.B.CH  | BARRIO MIRAFLORES CALLE 29 DE MAYO EN EL ANTIGUO MUNICIPIO | 110208          | 72600061   | <a href="mailto:jefatura@bomberoschaguarpamba.gob.ec">jefatura@bomberoschaguarpamba.gob.ec</a>  |   |
| Atención de las solicitudes de acceso a la información pública en las entidades obligadas por la LOTAIP (Resolución No. 046-DPE-CGAJ)  |  |  |                 |  | Link para descargar documentos  |   |
| Resolución a través de la cual la máxima autoridad de la institución delega a sus representantes desconcentrados para recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información pública (Art. 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) |  |  |                 |  | <a href="#">Información no aplicable, debido a que el Cuerpo de Bomberos de Chaguarpamba no cuenta con unidades desconcentradas, en los términos que señala la LOTAIP</a> |   |
| Listado de responsables provinciales y/o regionales para atender las solicitudes de acceso a la información pública (aplica para entidades con procesos desconcentrados)   |  |  |                 |  |   |   |
| Enlace para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública por vía electrónica   |  |  |                 |  | <a href="mailto:secretaria@bomberoschaguarpamba.gob.ec">secretaria@bomberoschaguarpamba.gob.ec</a>  |   |
| Responsable de presidir el comité de transparencia (Resolución No. 007-DPE-CGAJ)   |  |  |                 |  |   |   |
| Nombres y apellidos de la o el responsable   | Dirección de la oficina                                    | Número telefónico  | Extensión       | Apartado postal  | Correo electrónico de la o el responsable   | Link para descargar la resolución o acuerdo para la creación del comité de transparencia y determinación de las Unidades Poseedoras de la Información |
| Ing. Lady Campoverde   | BARRIO MIRAFLORES CALLE 29 DE MAYO EN EL ANTIGUO MUNICIPIO | 072 600061   | 0               | 110208   | <a href="mailto:secretaria@bomberoschaguarpamba.gob.ec">secretaria@bomberoschaguarpamba.gob.ec</a>  | <a href="#">NO APLICA EN CONSIDERACIÓN QUE EL CUERPO DE BOMBEROS DE CHAGUARPAMBA ES PRIMERA VEZ QUE SUBE LA INFORMACIÓN</a>                           |
| FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:   |  |  |                 | 31/12/2021   |   |   |
| PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:   |  |  |                 | MENSUAL  |   |   |
| UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL o):   |  |  |                 | TESORERA- SECRETARIA   |   |   |
| RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL o):   |  |  |                 | Ing. Lady Campoverde   |   |   |
| CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:  |  |  |                 | <a href="mailto:secretaria@bomberoschaguarpamba.gob.ec">secretaria@bomberoschaguarpamba.gob.ec</a> |   |   |
| NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:   |  |  |                 | 07 2600061   |   |   |

**NOTA:** En el link para descargar el documento de delegación realizado por la máxima autoridad, deberá constar la resolución o acuerdo a través del cual se cumple con lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento a la LOTAIP. Si una entidad obligada no dispone de procesos desconcentrados y listados de responsables, deberá combinar los casilleros y colocar una sola nota aclaratoria como lo dispone el Arts. 17 y 18 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ. En el enlace para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública por vía electrónica deberá direccionar al medio digital a través del cual se recibirán las solicitudes de acceso en el caso de que la entidad cuente con un medio digital, correo electrónico o sus similares, según corresponda. Se recuerda a las entidades que cuando se ha producido una reforma total o parcial a la resolución o acuerdo para la creación del comité de transparencia y la determinación de las Unidades Poseedoras de la Información, deberá abrir una celda, a fin de que conste la original y su correspondiente reforma para que la ciudadanía conozca con claridad los cambios producidos con relación a la primera resolución emitida. Si la entidad no dispone de un apartado postal, deberá colocar "NO APLICA", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.